ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2017 009

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

| CONTRATANTE | DEVIMED S.A. | NIT 811.005.050-3 |
|-------------|--|--|
| CONTRATISTA | TERRENOS ROCADURA S.A.S. | NIT 900.664.354-6 |
| OBJETO | SERVICIO DE PERFORACIÓN Y V CEMENTO EXPANSIVO (CRAS) Y RETIRAR MATERIAL PROVENIENTE GENERÓ LA EMERGENCIA DEL K MEDELLÍN – BOGOTÁ | CUÑA HIDRÁULICA PARA E DE DESLIZAMIENTO QUE |
| PLAZO | DOS (02) MESES | |
| VALOR | \$423.045.000 INCLUIDO EL IVA | |

A los cuatro (04) días de enero de 2017 se reunieron en las oficinas de DEVIMED S.A., GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, en calidad de representante legal de DEVIMED S.A. y EUDES RODRIGO GÓMEZ ZAPATA, en su calidad de representante legal de TERRENOS ROCADURA S.A.S.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del contrato 2017 009, el cuatro (04) de enero de 2017, cuyo objeto es prestar el servicio de perforación y voladura de roca con cemento expansivo (cras) y cuña hidráulica para retirar material proveniente de deslizamiento que generó la emergencia del K14+350 de la autopista Medellín — Bogotá, de conformidad con los términos de la propuesta presentada por el contratista y lo establecido en el contrato.

El plazo para la ejecución de los trabajos se estipuló en tres (03) meses, según lo estipulado en el contrato 2017 009, siendo por lo tanto la fecha de terminación el día tres (03) de marzo de 2017.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, el cuatro (04) de enero de 2017.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

German Z. Valer V.

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

EUDES RODRIGO GÓMEZ ZAPATA

Representante Legal

TERRENOS ROCADURA S.A.S.

EL CONTRATISTÀ

CONTRATO 2017 009 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y TERRENOS ROCADURA S.A.S. PARA SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA, PROVENIENTES DE EMERGENCIAPOR EL DESLIZAMIENTO EN EL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ, DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED

| DATOS GENERALES DEL CONTRATO | | | | | | |
|------------------------------|---|-------------------|--|--|--|--|
| | | | | | | |
| CONTRATANTE | DEVIMED S.A. | NIT 811.005.050-3 | | | | |
| CONTRATISTA | TERRENOS ROCADURA S.A.S. | NIT 900.664.354-6 | | | | |
| OBJETO | SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA CON CEMENTO EXPANSIVO (CRAS) Y CUÑA HIDRÁULICA PARA RETIRAR MATERIAL PROVENIENTE DE DESLIZAMIENTO QUE GENERÓ LA EMERGENCIA DEL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ | | | | | |
| PLAZO | DOS (02) MESES | | | | | |

\$423.045.000 INCLUIDO EL IVA

VALOR

Entre los suscritos a saber GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, EUDES RODRIGO GÓMEZ ZAPATA, también varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.036.833, quien obra en calidad de representante legal de TERRENOS ROCADURA S.A.S. sociedad constituida mediante documento privado del 10 de septiembre de 2013, del único accionista, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 11 de octubre de 2013, en el libro 9 bajo el número 18744 que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a prestar el servicio de perforación y voladora de roca con cemento expansivo (cras) y cuña hidráulica para retirar material proveniente de deslizamiento que generó la emergencia del K14+350, de conformidad con los ítems y cantidades de obra que se indican a continuación:

SV

Contrato 2017 009 celebrado entre DEVIMED S.A. y TERRENOS ROCADURA S.A.S.

| ÍTEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|--|---------|---------------|-------------------|-------------------|
| 1 | Perforación y voladura de roca con CRAS | Pulgada | 150.000,00 | \$ 770,00 | \$ 115.500.000,00 |
| 2 | Perforación y voladura de roca con cuña hidráulica | Pulgada | 150.000,00 | \$ 1.600,00 | \$ 240.000.000,00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 355.500.000 |
| IVA | | IVA 19% | \$ 67.545.000 | | |
| | | | | TOTAL | \$ 423.045.000 |

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: voladura rocas de mayor tamaño que ofrecen peligro según cantidades (aproximadas) y valores unitarios indicados en el cuadro de la cláusula primera, en los cuales se incluye perforación, quema, requema, mano de obra, transporte, herramienta, equipo, señalización, seguridad social y demás costos necesarios para la completa ejecución de los trabajos.

PARÁGRAFO: La mano de obra a que hubiere lugar para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal y todas las herramientas, vigilancia, señalización, limpieza final y equipos necesarios para desarrollar su cometido, seguridad social del personal empleado, y demás costos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto "Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo" en el Departamento de Antioquia suscrito por DEVIMED S.A. con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización actualmente vigente, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberán ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de los trabajos si durante el desarrollo de los mismos detecta fallas en los procesos o resultados que se aparten de los lineamientos técnicos que rigen para la actividad ,

HU0 Z

Página 2 de 9

objeto de contrato. Una vez se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, ordenará reiniciar los trabajos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de ley, incluidos los permisos que se requieren para la actividad, los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS que se encuentre vigente al momento de la realización de trabajos y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato, amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE, para realizar la valoración de la señalización de que adolezcan los trabajos, en los casos en que ésta no se ajuste a los requerimientos del Manual de Señalización y demás normas vigentes para trabajos sobre la vía pública, según se indicó en el parágrafo primero de la presente cláusula.

De las deficiencias encontradas en la señalización, se levantará un acta que firmará EL CONTRATISTA y el Interventor, cuyo documento se tendrá como soporte para que EL CONTRATANTE proceda a descontar el valor respectivo a EL CONTRATISTA, el descuento podrá ser hasta del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del periodo de facturación en el que se presentó la deficiencia de la señalización en el frente de trabajo y que dio lugar a la suspensión de las labores por parte de EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA reconoce que, dentro de los precios indicados de su parte, incluyo el trámite de todos los permisos y autorizaciones para el desarrollo de la actividad y el costo de la señalización de que trata la presente cláusula, por lo tanto. se entiende que este valor fue incluido dentro de contrato, es por ello que en los casos en que EL CONTRATISTA no cumpla con esta obligación contractual debe reconocerle dicho valor como rembolso a EL CONTRATANTE.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a

Página 3 de 9 / / /cUl



las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

QUINTA. INTERVENTORÍA. La Interventoría será ejercida por la Dirección de Mantenimiento y Operación quien podrá delegar dichas funciones en el Administrador vial del tramo. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, para lo cual se requerirá de la aprobación por parte de EL CONTRATANTE de las garantías indicadas en la cláusula VIGÉSIMA del presente contrato, por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$423.045.000) incluido IVA, no reajustables, resultante de aplicar los precios unitarios a las cantidades realmente ejecutadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acordado, tiene incluido el valor del IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos, además de la mano de obra, el trámite de todos los permisos necesarios para la ejecución de las labores, el valor de las pólizas, los equipos, los materiales, la logística para la señalización de los trabajos, el transporte, herramienta y demás implementos necesarios para el cabal agotamiento del objeto del presente contrato, incluidos los implementos inherentes a los protocolos de seguridad para los trabajadores que ocupe en la realización de las labores, incluidos los de trabajo en alturas con la certificación de la capacitación del personal en este aspecto, además de las prestaciones sociales del personal que se requiera para el manejo de los equipos, seguridad social, el control de calidad de los trabajos, la administración de la obra y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem por los precios unitarios pactados.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, mediante

e o Africa

Página 4 de 9

Contrato 2017 009 celebrado entre DEVIMED S.A. y TERRENOS ROCADURA S.A.S.

liquidaciones parciales en actas mensuales, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales, una vez recibidos los trabajos objeto de cada corte, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO. Para efectos del pago, el contratista deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- **b)** Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos contratados.
- b) Utilizar herramientas, equipos y materiales de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones preestablecidas.
- c) Poner a disposición de la obra, el personal suficiente y calificado, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad del objeto del presente contrato, incluyendo el personal necesario para el control del tráfico y la instalación de la señalización provisional cuando fuere necesario.
- d) Mantener en forma permanente y con dedicación exclusiva para la obra, un encargado por frente, con suficiente idoneidad técnica y en manejo de personal, de tal forma que quede suficientemente garantizado el normal desarrollo en la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos y legales, al tiempo que deberá verificar permanentemente que todo el personal dedicado a las labores objeto del contrato cuente con las debidas certificaciones que lo califiquen para la labor.
- e) Mantener en el sitio de ejecución de labores copia de los permisos que se requieren por ley de las actividades objeto del contrato.
- f) Las demás inherentes al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2 Stelle

Página 5 de 9

Æ.

DÉCIMA PRIMERA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución del objeto de este contrato, las normas del Estatuto de Salud y Seguridad en el trabajo, para la protección de su propio personal y de terceros en lo que tiene que ver con su labor a desempeñar.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, tanto lo dispuesto la Ley 9 de 1979, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, el estatuto de seguridad y salud en el trabajo Ley 171 de 2016 y todas aquellas que la adicionen o complementen y que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA. Será por cuenta de suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, y verificar que el personal los use durante la realización de las labores objeto de contrato, así mismo la capacitación y el entrenamiento que se requiere para los riesgos a que va a estar expuesto el personal.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS MAL REALIZADOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción del interventor, y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL **CONTRATANTE** por esta causa.

DÉCIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta.

DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA deberá implementar los procedimientos y/o controles durante y después de la realización de los trabajos, los cuales a su vez serán verificados por EL CONTRATANTE o la interventoría.

DÉCIMA SEXTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal sullocido.

requerido. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todos sobligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes prágina 6 de 9

Contrato 2017 009 celebrado entre DEVIMED S.A. y TERRENOS ROCADURA S.A.S.

parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por el CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE con cada factura, la copia de las inscripciones de pensiones, EPS y ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley para el tipo de labores de que trata el presente contrato.
- f) Por solicitud de declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.
- g) Porque el contrato 0275 de 1996, que dio origen a éste, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, Página 7 de 9

E Adull

y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA NOVENA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA** o su delegado.

VIGÉSIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías:

- **a. CUMPLIMIENTO**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- **b. PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Los correspondientes recibos del pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar. ~

1/640

2

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, como consecuencia de afectaciones o daños causados a terceros con motivo de cualquiera de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA relacionadas con el agotamiento del objeto del presente.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas en la cláusula vigésima y la entrega a EL CONTRATANTE del original de las pólizas y el original del documento que certifique el pago de la prima correspondiente, y la firma de la correspondiente acta de iniciación.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Cotización del 06 enero de 2017 presentada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE; b) El certificado de existencia y representación legal y el RUT de EL CONTRATISTA; y c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual Medellín.

VIGÉSIMA SEXTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín

EL CONTRATISTA:

Calle 51 Nro. 33 – 11 de Copacabana (Antioquia).

Para constancia se firma en Medellín, el cuatro (04) de enero de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMAN I. VELEZ VILLEGAS

German Z. Velez V

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

EUDES RODRIGO GÓMEZ ZAPATA

Representante Legal

TERRENOS ROCADURA S.A.S.

EL CONTRATISTA

Solicitó Contrato: Henry Mesa

Elaboró Contrato: Yvón García.